

COLEGIO PARA LA ESTIMULACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL CRECIENDO

PERIODO ACADEMICO 2023

FECHA: 2022/12/20

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL ALUMNO:

Primer Nombre:		RYAN	Segundo nombre:		ALEXANDER	
Primer Apellido:		CASTRO	Segundo Apellido:		PINEDA	
Fecha Nacimi	ento:	2022/12/08	Género:	o: M Edad: 26		26
Lugar de Nacimiento:		Dpto: Cundinamarca	Municipio: Chipaque			
Tipo Doc.	RC	No. 0112406927	Lugar expedición: SAN JUAN DEL CESAR		DEL CESAR	
Dirección:	CALLE 20 KR 21	CALLE 20 KR 21				
Barrio:	LAURELES			Teléfono:	391239122	
Correo alumno:		RYANCASTRO@GMAIL.COM				

II. INFORMACIÓN ACADEMICA:

Grado a cursar:	PREJARDIN	Modalidad Educativa:	INCLUSION		
Ingresa a la vigencia con acta de compromiso:		ACTA DE NIVELACION ACADEMICAACTA DE CONVIVENCIA ESCOLAR			
Ultimo grado cursado:	TRANSICION	uación académica del año anterior:		DESERTO	
Colegio:	CRECIENDO	Ciudad:		SANTA MARTA	
Motivo de retiro colegio anterior:		PELEA			
Discapacidad:		PSICOSOCIAL,COGNITIVA,FISICA,VISUAL,AUDITIVA,SENSORIAL,			
Diagnóstico:		HDSAKHAKLDHKASLDHKHASDHASKDHKAHKSDHLKASHDKHKAHSDKHASHDKHKASHDKHAK			
Especialidades tratantes:		NEUROPSICOLOGIA, PSIQUIATRIA, FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL, FONOAUDIOLOGIA, PSICOLOGIA,			
Asiste a terapias:		FONOAUDIOLOGIA, PSICOLOGIA, FISIOTERAPIA, TERAPIA OCUPACIONAL,			
Capacidad Excepcional:		Si			

III. INFORMACIÓN SOCIOECONOMICA:

EPS:	NUEVA EPS		Estrato vivienda:	3	
Nivel SISBEN:		GRUPO C	Carnet SISBEN:	A2881283	
Beneficiario Programas:		FAMILIAS EN ACCION			
Etnia:	COMUNIDAD AFRO		Resguardo:	RESGUARDO INDIGENA	
Víctima del conflicto:		DESMOVILIZADO			
Departamento Expulsor:		Caquetá	Fecha expulsión:	2022/12/08	
Municipio Expulsor:		Valparaíso	Certificado:	23213213123	

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR:

Nombre de la Madre:	MARIA BECERRA		Convive con el estudiante: Si		
Cedula:	12389891	Expedición:	CHIBOLO		
Teléfonos:	23191239	Profesión:	MANICURISTA		
Empresa:	RAPPI	Cargo actual:	REPARTIDORA		
Correo:	MARIA@GOOGLE.ES				
Nombre de Padre:	ALFONSO LOPEZ MOSQUERA		Convive con el estudiante: Si		
Cedula:	21380210813	Expedición:	SAN MARCOS		
Teléfonos:	2180812	Profesión:	PINTOR		
Empresa:	PINTUCO	Cargo actual:	PINTAR		
Correo:	ALFONSO@GOOGLE.CO		:		
Acudiente (Responsable legal ante la institución):		MARY LUZ LOPEZ	Convive con el estudiante: Si		
CC:	21803132	Lugar de expedición:	SANTA MARTA		
Teléfonos:	01239090	Parentesco:	ABUELA		
Correo:	MARILU@GMAIL.COM				

Otro contacto:	PASTOR ALEMAN ROJAS		Convive con el estudiante:Si	
Parentesco: TIO Teléfono: 301230210				
En calidad de acudiente o representante legal del estudiante, entiende que la modalidad de estudio para el 2023 es presencial y				
acepta estar de acuerdo con que su acudido(a) asista de manera presencial a las clases para desarrollar el proceso de educación S				
en la modalidad presencial.				

Al firmar el presente formato de matrícula, como padre y/o acudiente responsable del niño(a), me comprometo a cumplir con todos los compromisos sociales y disciplinarios establecidos por la institución en el manual de convivencia y el presente contrato. Conozco y acepto que el modelo educativo ofrecido por la institución para el periodo lectivo 2023 es el modelo presencial. Me comprometo, además, a cumplir con las obligaciones financieras adquiridas con la institución cancelando los costos correspondientes a: matrícula (una sola vez al iniciar el período escolar) y diez (10) mensualidades convenidas en \$195.000 (para estudiantes de la básica primaria) y \$190.000 (para estudiantes del preescolar), dentro de los términos de tiempo establecidos por el Colegio para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, los cinco (5) primeros días de cada mes. Entiendo además que al cancelar oportunamente las mensualidades convenidas en los términos de tiempo estipulados obtendré un descuento del 10%. De igual forma acepto que todos los soportes y documentos aportados para el proceso de matrícula son veraces.

MARY LUZ LOPEZ C.C 21803132

Firma del padre y/o Acudiente

Diana Isabel Arrieta Herrera C.C 39.049.284 de Santa Marta

Diana Sovieta A.

Firma del Rector

COLEGIO PARA LA ESTIMULACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CRECIENDO

Aprobado por Resolución 1438 del 10 de Dic/2008 DANE 347001053213 NIT 901024336-1

Villa Marbella Mr. C. Casa 48 Teléfono: 4371718



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2023

Entre los suscritos a saber: DIANA ISABEL ARRIETA HERRERA con C.C 39.049.284 de Santa Marta, en nombre y representación del Colegio Para La Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, quien en adelante se llamará **EL COLEGIO** y MARY LUZ LOPEZ con C.C. 21803132 de SANTA MARTA en su nombre y en su condición de padre y/o acudiente del educando y quienes en lo sucesivo se denominará **EL ACUDIENTE**, hemos celebrado un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del educando MARIA ISABEL ESCOBAR ZAPATA al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.

Segunda. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los acudientes y del colegio, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y dé un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado PRIMERO mediante el Proyecto Educativo Institucional del colegio.

Tercera. OBLIGACIONES ESENCIALES. Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del educando, las siguientes:

- a) Por parte mismo, cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- b) Por parte del ACUDIENTE, pagar oportunamente el costo del servicio educativo, e integrarse cumplida y solidariamente al colegio para la formación del educando.
- c) Por parte de EL COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio.

Cuarta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE. El cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL ACUDIENTE tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir la regular prestación del servicio educativo.
- b) A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
- c) A exigir el cumplimiento del Provecto Educativo Institucional.
- d) A participar en el proceso Educativo.
- e) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.

Así mismo EL ACUDIENTE se obliga a:

- a) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- b) A proporcionar al educando el ambiente adecuado para su desarrollo integral y proveerle los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares.
- c) A velar por el progreso del educando en todos los órdenes.
- d) Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS con las especificaciones de donde ser remitido por el COLEGIO en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio
- e) Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología u otros terapeutas que requiera el estudiante, ante la recomendación que efectúen las directivas del COLEGIO de la necesidad de apoyo externo ya sea porque se detecten necesidades especiales o capacidades excepcionales.
- f) Asumir el costo de los daños ocasionados a personas miembros de la comunidad educativa, muebles, equipos y enseres o la planta física del COLEGIO por parte el estudiante.
- h) A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las directivas del plantel.
- i) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno del colegio.

Quinta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL COLEGIO tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir el cumplimiento del reglamento interno por parte del educando y del ACUDIENTE y de los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b) A exigir al ACUDIENTE el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del educando.
- c) A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula y pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
- d) A reservar el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento interno y por razones de comportamiento inadecuado según lo establecido en el Manual de Convivencia, incumplimiento en el pago de las pensiones, rendimiento académico insatisfactorio o de capacidades que requieren un tratamiento especial. Así mismo EL COLEGIO se obliga:
- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, de la Iglesia Cristiana y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo institucional.
- c) A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.
- d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

Sexta. COSTOS EDUCATIVOS. El precio de las obligaciones contenidas en el objeto del contrato, o sea el costo de las matrículas, y pensiones anuales por cada estudiante es por valor de \$2.350.000 para los grados de preescolar y \$2.300.000 para los grados de primaria. El cual se pagará así:

- a) Matrícula de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) en preescolar al inicio del periodo lectivo y trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) en primaria al inicio del año lectivo.
- b) Pensiones (10 cuotas mensuales) de ciento noventa mil pesos (\$190.000) en preescolar y ciento noventa y cinco mil pesos (\$195.000) en la primaria, las cuales serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan, a partir del mes de febrero hasta el mes de noviembre del año 2023.
- c) El pago oportuno de las pensiones dentro de los primeros cinco día de cada mes otorga descuento del 10% quedando la pensión de preescolar en ciento setenta mil pesos (\$170.000) y la pensión de primaria en ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: Los pagos de los servicios aquí contratados se harán en efectivo en la oficina de pagos ubicada en las instalaciones de la institución, o depositados en cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo. El pago con cheques, o consignaciones bancarias no locales, dará derecho a exigir los costos adicionales incurridos por concepto de costos financieros de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia del Colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al Estudiante Beneficiario, a los padres del estudiante y/o acudientes autorizados, así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que EL COLEGIO le haga devoluciones o abonos a meses posteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: Es deber del ACUDIENTE (padre y/o acudiente) cancelar en forma oportuna y dentro de los plazos fijados por EL COLEGIO, los costos propios causados por el servicio educativo recibido. Igualmente, estarán a cargo del padre y/o acudiente, el pago de los reprocesos generados por el no pago oportuno de las pensiones respectivas; así como la sanción por cada mes de atraso con el correspondiente retroactivo y los gastos de cobranza prejurídica y jurídica, cuando ellos sean ocasionados por el no pago oportuno de los costos académicos respectivos. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como al pago de los honorarios legales correspondientes.

Séptima. RESPONSABILIDAD PERSONAL. EL ACUDIENTE (Padre de familia y/o acudiente autorizado), declara que conoce y acepta que las obligaciones de tipo económico que adquiere con el Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, las adquiere a título personal como responsable de la educación de su hijo(a) o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para el (ella) el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo(a) beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalecía de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el detrimento patrimonial del Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta, todo ello atendiendo a lo estipulado en la Ley 1650 de 2012.

Octava. PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO INTERNO. El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia se consideran parte integrante del presente contrato.

Novena. DIFUSION DE IMÁGENES. Por medio del presente contrato EL ACUDIENTE presta conformidad y otorga autorización para que EL COLEGIO dentro de los medios didácticos elaborados con carácter pedagógico, puedan difundir y publicar imágenes de sus estudiantes individualmente o en grupo durante la realización de actividades escolares lúdicas, deportivas, académicas y extracurriculares realizadas al interior o fuera de la institución. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y las redes sociales institucionales y en toda otra publicación o medio que considere adecuado.

Décima. DISCAPACIDADES Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES. A la firma del contrato EL ACUDIENTE, deberá informar al COLEGIO acerca de los diagnósticos que posea El ESTUDIANTE ya sean discapacidades, o talentos excepcionales. A su vez EL ACUDIENTE deberá entregar con los demás documentos requisitos de matrícula los informes de diagnósticos emitidos por especialistas correspondientes y/o Instituciones médicas reconocidas por ley, como también el informe de las recomendaciones terapéuticas para la inclusión en el ambiente escolar

PARAGRAFO PRIMERO. El COLEGIO es una institución de carácter educativo que brinda servicio de educación formal, por lo tanto no es su objeto el ámbito clínico y no se hará responsable de realizar terapias especializadas expedidas por médicos o profesionales de la salud tratantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL COLEGIO podrá solicitar al ACUDIENTE que el estudiante sea remitido a un especialista de la salud y/o comportamiento humano según las valoraciones que se hagan en el ambiente escolar. Es responsabilidad del ACUDIENTE seguir el curso de estas indicaciones y reportar los resultados obtenidos.

PARAGRAFO TERCERO. EL COLEGIO podrá seguir las recomendaciones terapéuticas para la inclusión en el ambiente escolar expedidas por médicos o profesionales de la salud tratantes, siempre y cuando estas se ajusten a los recursos humanos y logísticos disponibles en la institución; de lo contrario, será EL ACUDIENTE el responsable de asegurar el mejor ambiente para el desarrollo integral de sus acudidos asumiendo los costos adicionales a los que hubiere lugar o generando un cambio de ambiente para los mismos.

Décima Primera. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando
- d) Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta días o por cierre definitivo del establecimiento.
- e) Como consecuencia del no suministro por parte del ACUDIENTE de apoyo externo como tratamientos o medicinas al beneficiario(a) que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular y/o cuando su actuar altere la armonía que debe reinar en el aula de clases conduciendo a la vulneración de los derechos de sus compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

PARAGRAFO PRIMERO. Los padres o acudientes del estudiante no podrán dar por finalizado el contrato de manera unilateral por causas fortuitas o fuerza mayor. En todo caso para dar por finalizado el contrato antes de la fecha de su cumplimiento, deberán solicitar el retiro voluntario del estudiante de manera formal según protocolo de la institución para lo cual deberán encontrarse a paz y salvo con las mensualidades hasta el mes en el que solicitan el retiro voluntario. De lo contrario, los padres asumirán el valor total del presente contrato.

Décima Segunda. DECLARACIONES: EL ACUDIENTE se declara en capacidad de pago y acepta las tarifas y costos establecidos, así mismo declara que siendo el Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo de CONFESIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA EN CREDO Y PRINCIPIOS, desea expresa y conscientemente que su hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (ART. 68 C.N.). De igual manera acepta que el modelo educativo ofrecido por la institución para el periodo lectivo 2023 es el modelo de educación presencial.

Décima Tercera. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir del 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. Para el presente contrato NO operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada año lectivo y programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año escolar, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada estudiante y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

Décima Cuarta. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, incorporada una Obligación, Clara, Expresa y Exigible, según lo determina el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y será prueba sumaria según lo determina el artículo 175 del Código Ibídem.

Código de Procedimiento Civil, y será prueba sumaria según lo determina el artículo 175 del Código Ibídem.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Santa Marta, a los 22/12/2022.

Diono Iviela A

Diana Isabel Arrieta Herrera 39049284 de Santa Marta Rectora

Nectora

FIRMA DEUDOR ACUDIENTE

Nombres y apellidos CC No. 21803132 Parentesco: ABUELA

MARY LUZ LOPEZ

FIRMA CODEUDOR

MARY LUZ LOPEZ

Nombres y apellidos CC No. 21803132 Parentesco: ABUELA

COLEGIO PARA LA ESTIMULACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CRECIENDO

Aprobado por Resolución 1438 del 10 de Dic/2008 DANE 347001053213 NIT 901024336-1

Villa Marbella Mz C Casa 48 Teléfono: 4371718



CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2023

Entre los suscritos a saber: DIANA ISABEL ARRIETA HERRERA con C.C 39.049.284 de Santa Marta, en nombre y representación del Colegio Para La Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, quien en adelante se llamará **EL COLEGIO** y MARY LUZ LOPEZ con C.C. 21803132 de SANTA MARTA en su nombre y en su condición de padre y/o acudiente del educando y quienes en lo sucesivo se denominará **EL ACUDIENTE**, hemos celebrado un contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato formaliza la vinculación del educando MARIA ISABEL ESCOBAR ZAPATA al servicio educativo que ofrece EL COLEGIO y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo, obligaciones que son colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho deber.

Segunda. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando mediante la recíproca complementación de esfuerzos del mismo, de los acudientes y del colegio, con la búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del educando y dé un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado PRIMERO mediante el Provecto Educativo Institucional del colegio.

Tercera. OBLIGACIONES ESENCIALES. Son obligaciones esenciales del presente contrato para cumplir con el fin común de la educación del educando, las siguientes:

- a) Por parte mismo, cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno o Manual de Convivencia.
- b) Por parte del ACUDIENTE, pagar oportunamente el costo del servicio educativo, e integrarse cumplida y solidariamente al colegio para la formación del educando.
- c) Por parte de EL COLEGIO, impartir la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio.

Cuarta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACUDIENTE. El cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL ACUDIENTE tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir la regular prestación del servicio educativo.
- b) A exigir que el servicio educativo se ajuste a los programas oficiales.
- c) A exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional.
- d) A participar en el proceso Educativo.
- e) A buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo o acudido.
- Así mismo EL ACUDIENTE se obliga a:
- a) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
- b) A proporcionar al educando el ambiente adecuado para su desarrollo integral y proveerle los elementos necesarios para el desarrollo de sus actividades escolares.
- c) A velar por el progreso del educando en todos los órdenes.
- d) Tener vigente la vinculación del estudiante a una EPS con las especificaciones de donde ser remitido por el COLEGIO en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada de estudio.
- e) Asumir los costos de tratamientos especializados de psicología u otros terapeutas que requiera el estudiante, ante la recomendación que efectúen las directivas del COLEGIO de la necesidad de apoyo externo ya sea porque se detecten necesidades especiales o capacidades excepcionales.
- f) Asumir el costo de los daños ocasionados a personas miembros de la comunidad educativa, muebles, equipos y enseres o la planta física del COLEGIO por parte el estudiante.
- h) A cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las directivas del plantel.
- i) A cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno del colegio.

Quinta. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, EL COLEGIO tiene los siguientes derechos:

- a) A exigir el cumplimiento del reglamento interno por parte del educando y del ACUDIENTE y de los deberes académicos que se derivan del servicio.
- b) A exigir al ACUDIENTE el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del educando.
- c) A recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula y pensión y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance.
- d) A reservar el derecho de no renovación de matrícula según estipulaciones del reglamento interno y por razones de comportamiento inadecuado según lo establecido en el Manual de Convivencia, incumplimiento en el pago de las pensiones, rendimiento académico insatisfactorio o de capacidades que requieren un tratamiento especial. Así mismo EL COLEGIO se obliga:
- a) Ofrecer una educación integral, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, de la Iglesia Cristiana y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) A desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo institucional.
- c) A cumplir y exigir el cumplimiento del reglamento interno del establecimiento.
- d) A prestar en forma regular el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

Sexta. COSTOS EDUCATIVOS. El precio de las obligaciones contenidas en el objeto del contrato, o sea el costo de las matrículas, y pensiones anuales por cada estudiante es por valor de \$2.350.000 para los grados de preescolar y \$2.300.000 para los grados de primaria. El cual se pagará así:

- a) Matrícula de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) en preescolar al inicio del periodo lectivo y trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000) en primaria al inicio del año lectivo.
- b) Pensiones (10 cuotas mensuales) de ciento noventa mil pesos (\$190.000) en preescolar y ciento noventa y cinco mil pesos (\$195.000) en la primaria, las cuales serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días del mes o período al cual correspondan, a partir del mes de febrero hasta el mes de noviembre del año 2023.
- c) El pago oportuno de las pensiones dentro de los primeros cinco día de cada mes otorga descuento del 10% quedando la pensión de preescolar en ciento setenta mil pesos (\$170.000) y la pensión de primaria en ciento setenta y cinco mil pesos (\$175.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO: Los pagos de los servicios aquí contratados se harán en efectivo en la oficina de pagos ubicada en las instalaciones de la institución, o depositados en cuenta de ahorros de Bancolombia a nombre de Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo. El pago con cheques, o consignaciones bancarias no locales, dará derecho a exigir los costos adicionales incurridos por concepto de costos financieros de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia del Colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al Estudiante Beneficiario, a los padres del estudiante y/o acudientes autorizados, así sea por causa fortuita o fuerza mayor, no dará derecho al aquí comprometido a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que EL COLEGIO le haga devoluciones o abonos a meses posteriores.

PARÁGRAFO TERCERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: Es deber del ACUDIENTE (padre y/o acudiente) cancelar en forma oportuna y dentro de los plazos fijados por EL COLEGIO, los costos propios causados por el servicio educativo recibido. Igualmente, estarán a cargo del padre y/o acudiente, el pago de los reprocesos generados por el no pago oportuno de las pensiones respectivas; así como la sanción por cada mes de atraso con el correspondiente retroactivo y los gastos de cobranza prejurídica y jurídica, cuando ellos sean ocasionados por el no pago oportuno de los costos académicos respectivos. En caso de incumplimiento en el pago de una o más de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, quien podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución educativa para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como al pago de los honorarios legales correspondientes.

Séptima. RESPONSABILIDAD PERSONAL. EL ACUDIENTE (Padre de familia y/o acudiente autorizado), declara que conoce y acepta que las obligaciones de tipo económico que adquiere con el Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo, las adquiere a título personal como responsable de la educación de su hijo(a) o acudido(a), en el libre ejercicio del derecho a elegir para el (ella) el tipo de educación de acuerdo a sus creencias y posibilidades; por tanto no será argumento para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido, impetrando el mecanismo judicial de la Tutela por medio de su hijo(a) beneficiario(a) del servicio contratado, invocando el derecho a la educación y la prevalecía de los derechos de los menores. Así mismo declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, acudirán a buscar alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con la Institución, evitando el detrimento patrimonial del Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta, todo ello atendiendo a lo estipulado en la Ley 1650 de 2012.

Octava. PROYECTO EDUCATIVO Y REGLAMENTO INTERNO. El Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Plantel o Manual de Convivencia se consideran parte integrante del presente contrato.

Novena. DIFUSION DE IMÁGENES. Por medio del presente contrato EL ACUDIENTE presta conformidad y otorga autorización para que EL COLEGIO dentro de los medios didácticos elaborados con carácter pedagógico, puedan difundir y publicar imágenes de sus estudiantes individualmente o en grupo durante la realización de actividades escolares lúdicas, deportivas, académicas y extracurriculares realizadas al interior o fuera de la institución. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y las redes sociales institucionales y en toda otra publicación o medio que considere adecuado.

Décima. DISCAPACIDADES Y/O CAPACIDADES EXCEPCIONALES. A la firma del contrato EL ACUDIENTE, deberá informar al COLEGIO acerca de los diagnósticos que posea El ESTUDIANTE ya sean discapacidades, o talentos excepcionales. A su vez EL ACUDIENTE deberá entregar con los demás documentos requisitos de matrícula los informes de diagnósticos emitidos por especialistas correspondientes y/o Instituciones médicas reconocidas por ley, como también el informe de las recomendaciones terapéuticas para la inclusión en el ambiente escolar

PARAGRAFO PRIMERO. El COLEGIO es una institución de carácter educativo que brinda servicio de educación formal, por lo tanto no es su objeto el ámbito clínico y no se hará responsable de realizar terapias especializadas expedidas por médicos o profesionales de la salud tratantes.

PARAGRAFO SEGUNDO. EL COLEGIO podrá solicitar al ACUDIENTE que el estudiante sea remitido a un especialista de la salud y/o comportamiento humano según las valoraciones que se hagan en el ambiente escolar. Es responsabilidad del ACUDIENTE seguir el curso de estas indicaciones y reportar los resultados obtenidos.

PARAGRAFO TERCERO. EL COLEGIO podrá seguir las recomendaciones terapéuticas para la inclusión en el ambiente escolar expedidas por médicos o profesionales de la salud tratantes, siempre y cuando estas se ajusten a los recursos humanos y logísticos disponibles en la institución; de lo contrario, será EL ACUDIENTE el responsable de asegurar el mejor ambiente para el desarrollo integral de sus acudidos asumiendo los costos adicionales a los que hubiere lugar o generando un cambio de ambiente para los mismos.

Décima Primera. CAUSALES DE TERMINACIÓN O DE NO RENOVACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
- b) Por mutuo consentimiento de las partes.
- c) Por muerte del educando
- d) Por suspensión de actividades del colegio por más de sesenta días o por cierre definitivo del establecimiento.
- e) Como consecuencia del no suministro por parte del ACUDIENTE de apoyo externo como tratamientos o medicinas al beneficiario(a) que conduzca a su bajo rendimiento académico o disciplinario, impidiéndole lograr los objetivos del programa curricular y/o cuando su actuar altere la armonía que debe reinar en el aula de clases conduciendo a la vulneración de los derechos de sus compañeros o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

PARAGRAFO PRIMERO. Los padres o acudientes del estudiante no podrán dar por finalizado el contrato de manera unilateral por causas fortuitas o fuerza mayor. En todo caso para dar por finalizado el contrato antes de la fecha de su cumplimiento, deberán solicitar el retiro voluntario del estudiante de manera formal según protocolo de la institución para lo cual deberán encontrarse a paz y salvo con las mensualidades hasta el mes en el que solicitan el retiro voluntario. De lo contrario, los padres asumirán el valor total del presente contrato.

Décima Segunda. DECLARACIONES: EL ACUDIENTE se declara en capacidad de pago y acepta las tarifas y costos establecidos, así mismo declara que siendo el Colegio Para la Estimulación del Desarrollo Integral Creciendo de CONFESIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA EN CREDO Y PRINCIPIOS, desea expresa y conscientemente que su hijo(a) o acudido(a) así sea formado(a) (ART. 68 C.N.). De igual manera acepta que el modelo educativo ofrecido por la institución para el periodo lectivo 2023 es el modelo de educación presencial.

Décima Tercera. DURACIÓN Y RENOVACIÓN. El presente contrato tiene vigencia de un año lectivo contando a partir del 1 de febrero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023. Su ejecución será sucesiva por periodos mensuales. Para el presente contrato NO operará prórroga automática del mismo, es independiente para cada año lectivo y programa curricular la celebración de un nuevo contrato y el COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato a la terminación de cada año escolar, de acuerdo a la evaluación que se haga del desempeño académico y disciplinario de cada estudiante y del cumplimiento de las responsabilidades contraídas por los padres y/o acudientes debidamente autorizados.

Décima Cuarta. MÉRITO EJECUTIVO: El presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo, incorporada una Obligación, Clara, Expresa y Exigible, según lo determina el Artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y será prueba sumaria según lo determina el artículo 175 del Código Ibídem.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en Santa Marta, a los 22/12/2022.

Diana Sovieta A.

Diana Isabel Arrieta Herrera 39049284 de Santa Marta Rectora

FIRMA DEUDOR ACUDIENTE

FIRMA CODEUDOR

MARY LUZ LOPEZ

MARY LUZ LOPEZ

Nombres y apellidos CC No. 21803132 Parentesco: ABUELA Nombres y apellidos CC No. 21803132 Parentesco: ABUELA